



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	JAIRO CAÑAS OROZCO
DEMANDADA	MARÍA CECILIA JIMENEZ TORRES
RADICADO	05001 31 03 002 2021 00189 00
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del C.G.P., se **INADMITE** la presente demanda Ejecutiva, con el fin de que en el término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, la parte demandante subsane los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. El apoderado, informará si el correo electrónico suministrado en la demanda y en el poder es el que se encuentra registrado ante el SIRNA, para efectos de notificaciones judiciales, de conformidad con el numeral 5 del Decreto 806 de 2020.
2. Aclarará la demanda en lo concerniente a la exigibilidad del pagaré, pues de la lectura de la misma se entiende que se hace uso de una cláusula aceleratoria, y según la literalidad del título valor esta no fue pactada, art. 69 Ley 45 de 1990.

En caso tal deberá adecuar la demanda exigiendo únicamente las cuotas que se adeudan a la fecha más los intereses moratorios que se han causado, pero no la totalidad de la obligación, pues frente a esta no hay exigibilidad sobre el capital adeudado.

Aportará copia del escrito mediante el cual se subsanen los requisitos exigidos para el traslado de la parte demandada (artículo 89 CGP).

5.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 093

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 21 de junio de 2021

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:

BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5f8cc3450b25263833f7a3c235298e010d2035dd1dfb82a007f7f5436b60ad18
Documento generado en 18/06/2021 10:39:29 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>